

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2024-MDS

Subtanjalla, 16 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 047-2024-GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, el Informe N° 0046-2024-GDU/NJGJ/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 009-2024-SOP-LRSH-GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, la Carta N° 001-2024-MAMM-SO-MDS diligenciado por el Ingeniero Civil Melissa Ángela Molina Mendiz signado con el expediente administrativo N° 079-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se señala como funciones específicas de las Municipalidades distritales: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, por su parte el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF estipula que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo (...)"

Que, el numeral 208.2 del artículo 208, señala que: "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."

Que, con asiento N° 11 del cuaderno de obra digital de fecha 27 de diciembre de 2023, el Ing. Erick Jesús Enrique Cabezas Ríos, Residente de obra, informa que el día 26 de diciembre de 2023, se han culminado al 100% las metas programadas en el expediente técnico de la obra. "Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable; en el (la) sistema de saneamiento urbano en el sector ampliación de Las Colinas de La Angostura Mz. F, Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica";

Que, con asiento N° 13 del cuaderno de obra digital de fecha 27 de diciembre de 2023, la Ing. Melissa Ángela Molina Mendiz, Supervisor de Obra, informa que se ha culminado la obra al 100%, por lo tanto, se procederá a remitir la entidad la conformidad técnica y la carta solicitando la conformación del comité de recepción de la obra: "Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable; en el (la) sistema de saneamiento urbano en el sector ampliación de Las Colinas de La Angostura Mz. F, Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica", para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con fecha 4 de enero de 2024 la Ing. Melissa Ángela Molina Mendiz (Supervisor de Obra) mediante Carta N° 001-2024-MAMM-SO-MDS signada con el expediente administrativo N° 0079-2024 remite certificado de conformidad técnica y a la vez solicita la conformación del comité de recepción del proyecto denominado: "Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable; en el (la) sistema de saneamiento urbano en el sector ampliación de Las Colinas de La Angostura Mz. F, Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica" según lo estipulado en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 10 de enero de 2024, mediante Informe N° 009-2024-SOP-LRSH-GDU/MDS, la Subgerencia de Obras Públicas, remite propuesta de los miembros integrantes del comité de recepción de la obra: "Construcción de red de

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable; en el (la) sistema de saneamiento urbano en el sector ampliación de Las Colinas de La Angostura Mz. F, Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica" con CUI N° 2540839;

	Apellidos y nombres	cargo
Presidente	Ing. Norberto Jaime García Jiménez	Gerente de Desarrollo Urbano
Primer miembro	Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla	Subgerente de Obras Públicas
Asesor	Ing. Melissa Ángela Molina Mendiz	Supervisor de obra

Que, con 10 de enero de 2024, mediante el Informe N° 0046-2024-GDU/NJGJ/MDS, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la conformación del comité de recepción de la obra "Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable; en el (la) sistema de saneamiento urbano en el sector ampliación de Las Colinas de La Angostura Mz. F, Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica", mediante acto resolutivo;

Que, con fecha 15 de enero de 2024, mediante Informe N° 047-2024-GAJ-MDS, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda la conformación de comité de recepción de la obra denominada: "Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable; en el (la) sistema de saneamiento urbano en el sector ampliación de Las Colinas de La Angostura Mz. F, Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica";

Que, al respecto el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF y sus modificaciones 208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnicas, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificatorias aprobadas por la entidad, emitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. 208.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...);

Asimismo, la norma antes señalada en su artículo 208.5 establece que, Bajo responsabilidad del Titular de la entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 3 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra "Construcción de red de alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua potable; en el (la) sistema de saneamiento urbano en el sector ampliación de Las Colinas de La Angostura Mz. F, Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica" con CUI N° 2540839, quedando conformado de la siguiente manera:

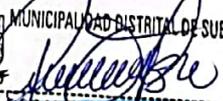
Miembros titulares:

- Primer miembro:**
Ing. Norberto Jaime García Jiménez – Gerente de Desarrollo Urbano.
- Segundo miembro:**
Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla – Subgerente de Obras Públicas.
- Asesor:**
Ing. Melissa Ángela Molina Mendiz – Supervisor de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo precedente, se sujetará estrictamente a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

 C.P.C. ROSANEL TATIANA BORDA NUNEZ
 GERENTE MUNICIPAL